INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC-009-2026

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA INCIVA

NIT. 800086201-5

PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-009-2026

OBJETO:

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia de 6 meses para que suministre insumos, materiales y herramientas para desarrollar el programa de propagación vegetal titulado “El Bosque Seco Tropical” como manifestación del patrimonio Biocultural en el vivero del Jardín Botánico “Juan María Cespedes” de Tuluá., en desarrollo del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA – ID-995099”.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2026.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC-009-2026

CONVOCA A

Los interesados en participar en el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el INCIVA, se permite presentar a continuación la invitación pública y sus anexos para el proceso de selección de **Mínima Cuantía** que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.

3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay) expedidas por EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

9. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.

10. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

11. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

12. En caso de presentarse eventos de indisponibilidad de la plataforma, tener en cuenta el protocolo establecido para ello, publicado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el INCIVA es juridica@inciva.gov.co al cual es viable acudir.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de mínima cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia de 6 meses para que suministre insumos, materiales y herramientas para desarrollar el programa de propagación vegetal titulado “El Bosque Seco Tropical” como manifestación del patrimonio Biocultural en el vivero del Jardín Botánico “Juan María Cespedes” de Tuluá., en desarrollo del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA – ID-995099”.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.0801 (UNSPSC), los servicios requeridos por el INCIVA están ubicados así:

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

SEGEMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
46000000	46180000	46182000	46182001	Máscaras o accesorios
46000000	46180000	46181500	46181532	Batas de laboratorio
47000000	47130000	47131500	47131502	Pañitos o toallas para limpiar
14000000	14110000	14111700	14111703	Toallas de papel
51000000	51100000	51102700		Antisépticos
10000000	10170000	10171600		Abonos químicos y nutrientes para plantas
10000000	10170000	10171500		Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
27000000	27110000	27111700		Llaves inglesas y guías
27000000	27110000	27111600		Herramientas de perfilar
27000000	27110000	27112000		Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
47000000	47130000	47131800		Soluciones de limpieza y desinfección
41000000	41110000	41111500		Instrumentos de medición del peso
41000000	41110000	41111900		Instrumentos indicadores y de registro
24000000	24100000	24101500	24101506	Carretas de empujar
40000000	40140000	40141700		Material de ferretería y accesorios
41000000	41120000	41121800		Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
47000000	47120000	47121700		Envases y accesorios para residuos

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Durante el traslado del informe de evaluación, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6. COMUNICACIONES.

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. No será atendida la comunicación entregada en la entidad o dirección de correo diferente.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

1.7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC-009-2026

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente proceso de selección, no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio toda vez que la cuantía del contrato está en el rango de US$ 125.000 establecidas en el sub numeral 9 numeral 1.2.3 del Manual, el cual contempla una exclusión.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el INCIVA a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
6. Con la presentación de la oferta, el proponente declara conocer y aceptar las condiciones y tiempos de entrega establecidos por la Entidad y se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a disponer de los medios necesarios para garantizar su cumplimiento.
7. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el INCIVA, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el INCIVA, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

18. Entregar al INCIVA, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
20. .Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el INCIVA.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades como:

1. Suministrar los artículos solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades que se estipulan a continuación en el numeral 3. *Especificaciones técnicas.*
2. Una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor, el contratista deberá efectuar la entrega de los bienes solicitados en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la comunicación del respectivo requerimiento, en el Jardin Botánico “Juan María Cespedes” ubicado en el corregimiento Mateguada ubicado a 7 km de la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca).
3. El proponente deberá prever y garantizar la capacidad logística, operativa y de abastecimiento necesaria para cumplir con los tiempos establecidos, independientemente de la ubicación de su domicilio, sede, establecimiento de comercio, bodegas o proveedores.
4. Todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos requeridos para la entrega efectiva de los suministros deberán encontrarse incluidos en el valor de la oferta, sin que puedan generar costos adicionales para el INCIVA.
5. Presentar las pólizas requeridas para la legalización del contrato.
6. Firmar el acta de inicio.
7. Informar cualquier retraso en la entrega de los elementos, con 2 días de anticipación como mínimo.
8. Presentar la factura de los artículos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, adjuntando el pago de la seguridad social.
9. Cumplir con las demás acciones necesarias para dar cumplimiento al contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Suministrar todos los insumos con las especificaciones técnicas y cantidades que se discriminan en el siguiente cuadro:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO		CANTIDAD
1	Toallas tipo paño terrifik (Paños Limpieza Wypall Pelq X70 1/4 Fold X50 Hojas)	PAQUETE X 50 UNID	2
2	Tapabocas quirúrgico x 50 uds	CAJA X 50 UNID	1
3	Batas de laboratorio, manga larga, antifluidos talla XL	UNIDAD	1
4	Funda Para Machete En Cuero 22 Pulgadas	UNIDAD	1
5	Palillos Para Dientes X 180 uds	CAJA X 180 UNID	10
6	Hojas De Papel For Germinar Plantas, Viveros, Brotes x 200 uds	PAQUETE X 200 UNID	4
7	Toallas Papel en Rollo Doble Hoja Natural de 100 Metros x2 uds	PAQUETE X 2 UNID	6

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

8	Cinta Enmascarar Multiproposito 40m x 24mm	ROLLO	4
9	Libretacampo Rite in the Rain Cosida Fabrikoid	UNIDAD	2
10	Alcohol al 70% tipo farmacéutico x galón sin glicerina ni aditivos marca OSSA	GALON	2
11	Cascarilla de arroz x bulto 12kg	BULTO X 12 KG	10
12	Compost x bulto 40 kg	BULTO X 40 KG	10
13	Corteza de pino gruesa x bulto 12kg	BULTO X 12 KG	10
14	Corteza de pino triturado x bulto 12kg	BULTO X 12 KG	10
15	Fertilizante foliar Bigfertil x 500 mL	UNID X 500 ML	2
16	Fertilizante orgánico líquido x galón	GALON	4
17	Fertilizante polvo orquídeas sobre x 15 g para 10 L	UNID X15 GR	50
18	Fibra de coco	UNID X KG	20
19	Hormona enraizante Raizal 9-45-12	UNID X KG	2
20	Micorrizas comerciales x bulto de 50 kg	BULTO X 50 KG	4
21	Tierra negra cernida	UNID X M3	3
22	Fungicida biológico para varias plagas Safersol	UNID X 500 GR	1
23	Insecticida biológico Safermix	UNID X 500 GR	1
24	Amonio cuaternario (preparar 1 mL por L de solución)	UNID X LITRO	1
25	Pasta lassar quemaduras x 125 g	UNID X 125 GR	1
26	Jabon de manos líquido x galón	GALON	1
27	Jabón potásico x galón	GALON	1
28	Hipoclorito de sodio x galón	GALON	2
29	Manguera Reforzada 50 m x 1/2" 3 Capas Truper Antitorcedura	UNIDAD	1
30	Guante cocina Talla 9 1/2	PAR	2
31	Guante Nitrilo Calibre 8 Talla L Caja x 50 Unidades	CAJA X 50 UNID	1
32	Guante Nitrilo Calibre 8 TallaM Caja x 50 Unidades	CAJA X 50 UNID	1
33	Rastrillo Escoba Plástica 61 cm 26 Dientes Negra Surtek	UNIDAD	1
34	Set de 3 coladores de cocina, malla fina de nylon, aro/cuerpo en acero inoxidable y mango plástico/ABS. Tres tamaños graduados, aproximadamente Ø (diámetro) 24 cm, Ø 28 cm y Ø 32,5 cm. El set debe incluir las 3 unidades en tamaños diferentes. Medidas aproximadas.	KIT 3 UNID	1
35	Pistola (Rosca de entrada: 3/4" GHT) de Riego 7 Funciones (Bruma, completo, tipo lanza, abanico, cónico, regadera exterior y regadera central.) Pvc Mangueras De Jardín Surtek.	UNIDAD	1
36	BOLSA 25 cm X 35 cm CAL. 3 X 100 Unidades	PAQUETE X 100 UNID	6
37	BOLSA 30 cm X 50 cm CAL 3 con fuelle incluido X100 UNID	PAQUETE X 100 UNID	6
38	Bolsa Basura 45x50cm Rollo x50 Unidades Minipapelera Negro	PAQUETE X 50 UNID	50
39	Bolsa de Basura Rollo 90x120 140 Litros 50 Unidades Negra x 60 uds	PAQUETE X 60 UNID	4
40	Bolsas herméticas tipo ziploc grandes 30x38 cm x 100 uds	PAQUETE X 100 UNID	2

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

41	Bolsas herméticas tipo ziploc medianas 20x24 cm x 100 uds	PAQUETE X 100 UNID	2
42	Bolsas herméticas tipo ziploc pequeñas 8x14 cm x 100 uds	PAQUETE X 100 UNID	2
43	Caja Organizadora con Tapa Bisagrada 33 litros Natural - Gris	UNIDAD	2
44	Caneca Plástica Pedal 20 Litros 35.5cm Alto x 32 cm Ancho x 38 cm Largo Gris	UNIDAD	1
45	Caneca Plástica Pedal 20 Litros 35.5cm Alto x 32 cm Ancho x 38 cm Largo Negro	UNIDAD	1
46	Mini Invernadero Didáctico Germinación Para Hogar x 5und 14.5x13x28cm; Negro, tapaTransparente (Tipo de macetero/maceta : Jardinera)	UNIDAD	1
47	Organizador modular con 7 cajones, en polipropileno 100%, de alta resistencia y durabilidad. Cajones con manijas integradas y una capacidad de carga de hasta 2.5 kg para los cajones pequeños (2 cajones, dimensiones aproximadas largo 34.7 cm x ancho 26.4 cm x alto 8.3 cm) y 5 kg para los grandes (5 cajones, dimensiones aproximadas largo 34.7 cm x ancho 26.4 cm x alto 17.7 cm).	UNIDAD	1
48	Set X3 Canastos Plástico 16 litros 38.5x16x29.5 cm Blanco	KIT DE 3 UNID	2
49	Set X2 Canastillas Organizadoras Apilables y Anidables 25 kg	KIT X 2 UNID	2
50	Estibas plásticas 60x60cm	UNIDAD	12
51	Probeta plástica de 500ml	UNIDAD	1
52	Bandeja plástica tipo Bowls 5 Divisiones 22X30cm	UNIDAD	1
53	Bandeja Autoservicio Grande 35.5 X 47cm Beige x 12 und	UNIDAD	4
54	Bandeja Plástica Rectangular Base x5und 30x8x55cm Negro	KIT X 5 UNID	2
55	Bandeja de plástico rectangular de polipropileno 18.4" x 14.1" x 3" [Pulgadas] (para esterilizar y secar suministros de laboratorio)	UNIDAD	2
56	Estaca De Monitoreo Tipo T x50und 10x20x5cm Blanco	PAQUETE X 50 UNID	4
57	Estaca De Monitoreo x50und 20x2.5x5cm Blanco	PAQUETE X 50 UNID	6
58	KIT DE 60 MATERAS PLÁSTICAS – CONFORMACIÓN Y DIMENSIONES: 12 unidades Matera Plástica Semillero #5: diámetro superior 5,5 cm, diámetro inferior 4 cm, altura 5 cm, capacidad 0,09 L; 12 unidades Matera Plástica Cuadrada #7: diámetro superior 7 cm, diámetro inferior 5 cm, altura 6 cm, capacidad 0,17 L; 12 unidades Matera Plástica Lisa #8: diámetro superior 8 cm, diámetro inferior 6 cm, altura 7,5 cm, capacidad 0,29 L; 12 unidades Matera Plástica Escalera #10: diámetro superior 10 cm, diámetro inferior 7 cm, altura 8 cm, capacidad 0,46 L; 12 unidades Matera Plástica Escalera #12: diámetro superior 12 cm, diámetro inferior 9 cm, altura 9,5 cm, capacidad 0,83 L. Total: 60 unidades. Color: verde. Las dimensiones indicadas corresponden a las fichas técnicas de las referencias que conforman el kit.	KIT X 60 UNID	4
59	Kit 6 Bandejas Plástica x18 Cavidades Super Plus 55x12.1x29cm Negro	KIT X 6 UNID	2
60	Frasco redondo en vidrio de 500 ml con tapa de pasta o plastica	UNIDAD	100
61	Beaker (Vaso De Precipitado De Vidrio Graduado) 50 mL	UNIDAD	1
62	Beaker (Vaso De Precipitado De Vidrio Graduado) 600 mL	UNIDAD	1
63	Probeta de vidrio graduado 50ml	UNIDAD	1
64	Lija de Agua #120 hoja de 9" x 11" [pulgadas]	UNIDAD	20
65	Lija de Agua #220 hoja de 9" x 11" [pulgadas]	UNIDAD	20
66	Lija de Agua #400 hoja de 9" x 11" [pulgadas]	UNIDAD	20
67	Mesa plegable p/camping mdf 80x60x67 cm blanco	UNIDAD	1
68	Mesa Plegable Tipo Portafolio Plástica 180X75cm Blanca	UNIDAD	1

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

69	Marcador Permanente Negro x 12 uds Shar Bauker	KIT X 12 UNID	1
70	Juego de 5 pinceles extrafinos de cerda 100% natural, mango de madera y casquillo metálico. Incluye: 2 pinceles redondos No. 2 y No. 4; 2 pinceles planos de 1/4" y 1/2"; 1 pincel redondo de 1/2". Mango de 14 cm.	KIT X UNID	1
71	Atomizador manual en polietileno y polipropileno 500mL	UNIDAD	2
72	Atomizador Plástico 1000Ml	UNIDAD	1
73	Conector Macho Metálico Para Manguera 1/2" [Pulgada]	UNIDAD	2
74	Recipientes de acero inoxidable pequeñas capacidad 300 ml	UNIDAD	5
75	Colador Cónico Con Mango En Acero 25,5 Cm	UNIDAD	1
76	Tijera Multiuso 8" Negro Tramontina Supercort	UNIDAD	1
77	Set x 6 pinzas de precisión, acero inoxidable, antiestáticas y antimagnéticas, diferentes tipos de punta y formas, longitud aprox. 11,5–14 cm. Incluye bolsa/estuche.	KIT X 6 UNID	1
78	Machete 3 Can Niquelado 22 Pulgadas	UNIDAD	1
79	Pala Cuadrada Profesional Largo 144 cm y Ancho 24 cm con cabo	UNIDAD	1
80	Pala Punta Redonda 150 cm Ergo con cabo	UNIDAD	1
81	Palín Hoyador Colima con Cabo	UNIDAD	1
82	Juego Tijeras De Podar Para Flores Y Frutas X 2 Piezas	KIT X 2 UNID	1
83	Limas de 6 Pulgadas	UNIDAD	10
84	Juego de Destornilladores 10 Piezas CushionGrip Stanley	KIT X 10 UNID	1
85	Zaranda calibre 14x14mm	UNIDAD	1
86	Zaranda calibre 6x6mm	UNIDAD	1
87	Serrucho curvo Cortador de Ramas O de Poda Plegable Cuchilla 10"	UNIDAD	1
88	Fumigadora Pulverizador Manual 11 L (en Polietileno de alta densidad y Polipropileno alta resistencia, alto 55.5 cm x ancho 23 cm)	UNIDAD	1
89	Balanza de Mesa de Precisión MIX-A300	UNIDAD	1
90	Protmex MS6508 Medidor digital de temperatura y humedad, CECOMINOD046940	UNIDAD	1
91	YAMRON Medidor de Humedad del Suelo 4 en 1	UNIDAD	1
92	Carretilla O Buggy Antipinchazo Capacidad 142 L	UNIDAD	1

2. Entregar los suministros, materiales y herramientas en el corregimiento Mateguadua ubicado a 6 km de la cabecera de Tuluá (Valle).
3. Los suministros que manejen fechas de vencimiento deben estar entre 8 y 12 meses a partir de la fecha de entrega.
4. Los suministros, materiales y herramientas requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad de los mismos tales como: Bienes e insumos que estén protegidos contra pérdidas, daños, deteriorados durante el transporte y almacenamiento, correcto embalaje y atender los reclamos, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defectos de fabricación, o especificaciones diferentes reponiendo los elementos
5. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s), requeridos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo: Suministro

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC-009-2026

3.2. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato para efectos de recepción de documentación y demás actuaciones administrativas será la Calle 6 No. 24-80 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.
La entrega de los materiales objeto del contrato se realizará en el **corregimiento de Mateguada,** ubicado aproximadamente a 6 km de la cabecera municipal de Tuluá, Valle del Cauca, de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos por la entidad.

3.3. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 26 de noviembre del 2026, sin embargo el contratista deberá efectuar la ENTREGA de los bienes solicitados en un término MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL RESPECTIVO REQUERIMIENTO, en el Jardin Botánico “Juan María Cespedes” ubicado en el corregimiento Mateguada ubicado a 7 km de la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca).

3.4. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($16.710. 260.oo).** Este valor incluye deducciones adicionales del 9.7% por concepto de estampillas, y deducciones de retefuente, reteiva y reteica, El valor estimado del contrato se cancelará en una (1) cuota, la cual será pagada a los 30 días, según disponibilidad del PAC, una vez se reciban a satisfacción por parte del supervisor del contrato y se presente la respectiva factura, adjuntando pago de la seguridad social y parafiscales.IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, incluyendo las siguientes deducciones por los conceptos enunciados:

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que ha asignado por el INCIVA, para el presente proceso de mínima cuantía según el estudio de mercado, es hasta la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($16.710. 260.oo).** tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables.

El valor del contrato se suscribirá teniendo en cuenta los valores unitarios de los servicios ofertados, es decir; a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el presupuesto oficial de referencia por cada servicio del plan exequial requerido.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	NOMBRE	VALOR
8100007014	12330401/1220/2-320201002/3632001020010000/ 3610243122111	$142. 700.oo
8100007014	12330401/1220/2-320201003/3632001020010000/ 3610243122111	$13.859. 890.oo
8100007014	12330401/1220/2-320201004/3632001020010000/ 3610243122111	$2.707. 670.oo

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

6. MONEDA DE LA OFERTA:

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

7. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

1. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

De conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, para lo cual, en la convocatoria deberán concurrir las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando contemplen los siguientes requisitos:

> *"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Por lo tanto, y de acuerdo al cronograma establecido en este proceso, es necesario la presentación de por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a este sector económico, para lo cual, se recibirán dichas solicitudes en el mismo término para presentar observaciones a la invitación pública; una vez transcurrido este plazo y de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad publicará un aviso o acto administrativo en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado, de limitarse la convocatoria a Mipyme, por otra parte, la entidad podrá contemplar la limitación territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3, además de lo ordenado por artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, sobre la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

9. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

9.1 FORMA DE LA PRESENTAR LA OFERTA

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, antes de la hora establecida para el cierre.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop- ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Sólo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo juridica@inciva.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II el Formato de propuesta económica diligenciado en su totalidad, so pena de RECHAZO.

9.2. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma de la Plataforma del Secop II. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor.

El INCIVA, a través del Equipo Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

9.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES.

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por el INCIVA, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y el presente documento. Cada propuesta

deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

9. FACTORES HABILITANTES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El INCIVA, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. El INCIVA, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los oferentes se declarará desierto el proceso de selección.

Bajo tal consideración el Municipio solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

10.OFERTA ECONÓMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Los proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el formato **Anexo denominado "*OFERTA ECONÓMICA*".**

El INCIVA revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

11. FACTORES HABILITANTES.

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 2069 de 2022.

Son requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en los estudios previos e Invitación Pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, información complementaria o solicitud de subsanar, será causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

- **Criterios Habilitantes Diferenciales.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean mipyme en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Acreditación de Mipyme: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, en el análisis del sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

11.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, deben acreditar que su duración es hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el INCIVA, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación , quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y se deberá acreditar que su duración o vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación. Si es profesión liberal deberá presentar en remplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo con el Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

B) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

C) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá acreditar el estado de la situación militar, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento.

En caso de ser personas extranjeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cédula de extranjería o pasaporte.

D) Antecedentes Fiscales (Contraloría)

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el INCIVA, verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Registro nacional de medidas Correctivas

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC-009-2026

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

H) Carta de Presentación de la Oferta – Anexo No. 1

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando El INCIVA, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con El INCIVA, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

- **Apoderado:**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El INCIVA, en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

I) Documento de conformación del consorcio o unión temporal– Anexo Nº2

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INCIVA, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.
2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC-009-2026

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

b) El INCIVA, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que El INCIVA, lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del El INCIVA.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al INCIVA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

J) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo N°4

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, el cual indique el cumplimiento de sus obligaciones durante los últimos seis (6) meses con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, se debe presentar las respectivas planillas de pago de los últimos dos (2) meses, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. I) En caso afirmativo, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago. II) En el evento que no tenga personas a cargo, el proponente, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá exceder los treinta

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

(30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá adjuntar planilla de pago del último mes o certificación expedida por la entidad ante la cual realiza sus aportes.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

K) Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación.

L) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N°5

El proponente debe diligenciar el anexo N° 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del INCIVA, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

11. 2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo 8 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y en la invitación pública del presente proceso.

11.3. REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá diligenciar el Anexo No.3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso. El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia de la siguiente forma:

Criterio Habilitante Diferencial	Calidad del oferente
Las Mipymes deberán acreditar máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.	Mipymes
Los oferentes no Mipymes deberán acreditar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.	Oferentes que no sean Mipymes

i) Los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deben estar relacionado con la objeto, alcance, obligaciones o condiciones al del presente proceso.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

ii) Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de beneficiario y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe contar con experiencia superior al 50% del presupuesto oficial exigido en el presente proceso y debe tener un porcentaje de participación en la figura plural igual a la experiencia acreditada.

Los criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la entidad no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de estos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Solo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos para no Mipymes y cuatro (4) contratos para el caso de Mipymes, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los primeros que se relacionen en el formato Anexo No.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

Información requerida en las certificaciones de experiencia:
Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Certificaciones en moneda extranjera:
Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:
Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó el servicio requerido para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente al objeto requerido en el presente proceso.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:
Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El INCIVA, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del equipo evaluador.

b) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el INCIVA, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo quinto de la ley 1882 de 2018.

c) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial de suministro señalado en la Invitación, y establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impiden una comparación objetiva de las mismas, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la guía que ha establecido Colombia Compra Eficiente para estos eventos.

d) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.

e) Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.

f) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

g) Cuando el oferente carezca de capacidad jurídica y/o técnica para presentar la oferta.

h) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

i) Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.

j) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

k) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.

l) El oferente no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE

m) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

n) Cuando el proponente no presente propuesta económica.

o) Cuando el proponente presente ofertas parciales, suprima ítems de la oferta económica y no suministre la totalidad de los servicios requeridos.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

13. ETAPAS DEL PROCESO.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 sobre el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, se presentan las siguientes etapas:

A. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

La invitación pública, será publicada en SECOP II y permanecerá a disposición de los interesados.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios.

B. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad deberá contestar las observaciones antes del inicio del plazo para presentar ofertas, en el mismo término podrá expedir adendas.

C. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES.

La entidad Estatal deberá responder las observaciones y expedir adendas, además proferir un acto administrativo o aviso en el Secop II manifestado si el proceso se limita a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las demás etapas se relacionan a continuación a partir del ítem Nro. 4 del cronograma, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

13.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las horas determinadas en el presente cronograma se encuentran ajustadas a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 1150 de 2007. **Ver cronograma publicado en la plataforma Secop II**

https://www.colombiacompra.gov.co/

14. DECLARATORIA DESIERTA

El INCIVA, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el INCIVA podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y de experiencia), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

Se declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y de verificación de requisitos habilitantes;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación pública.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

5. Las demás contempladas en la Ley.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.) Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

15. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

17. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, de las condiciones de experiencia y como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El INCIVA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida al correo electrónico que el oferente especifique en la carta de presentación de la oferta o en su defecto se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que la entidad conceda, so pena de rechazo de la oferta.

18. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas de la siguiente manera: La primera etapa correspondiente a la revisión de la oferta de menor valor, la cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella oferta que sea más baja, pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer orden por presentar la oferta de menor valor NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración la entidad solicitará a los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación, a los proponentes se le dará un plazo prudencial para que subsanen y se les indicará de cuanto dispone, so pena del rechazo de la oferta.

19. OFERTA ECONÓMICA (Anexo 6 Excel)

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

El criterio de aspecto económico se verificará partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicará en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

- **Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el Anexo No. 6.**

Para la elaboración de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta los impuestos y deducciones a que haya lugar; las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

19. EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

19.1. EQUIPO EVALUADOR

De conformidad con el manual de contratación del INCIVA y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, se designará a los funcionarios y/o contratistas que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en la invitación pública y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

19.2. FACTOR DE SELECCIÓN:

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente en su numeral 5 y 7:

> "*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
> *(…)*
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*"

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección. En todo caso el valor no podrá superar el presupuesto oficial establecido, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

18.2.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en la invitación pública, una vez se realice el cierre del proceso. El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El INCIVA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, los documentos o aclaraciones solicitadas por el Equipo Evaluador, so pena del rechazo de la propuesta.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el INCIVA, proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

18.2.2. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se correrá traslado de este, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta.

Si las respuestas dadas a las observaciones, afectan el informe de evaluación de ofertas inicialmente publicado en el SECOP II, la entidad publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes.

En el evento que no se presenten observaciones al informe de evaluación o que las respuestas dadas no alteren el mismo, se procederá a aceptar la oferta seleccionada.

19. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado "*CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA*", el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El INCIVA, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

20. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que ésta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

21. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC-009-2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitando directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento.

22. ERRORES Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción décima del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
b) En caso de discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el Anexo No.6 "*OFERTA ECONÓMICA*" prevalecerá el valor presentado en el Anexo No.6, de presentarse dicha situación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el Anexo.
c) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
d) Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese valor unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario, en todo caso, la sumatoria de los valores no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.
e) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total obtenido de esta última operación.
f) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

23. PRECIO ARTIFICIAL BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en el precio de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la
entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE- Ventanilla Única de Comercio Exterior o,
(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

En el caso de que el objeto sea el suministro o venta de bienes y/o servicios, podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

-Mujer cabeza de familia: Se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Se acreditará con la medida de protección expedida por el comisario de familia o el juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena- en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y7o mujeres víctima de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte, son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de mujer.

En el caso de proponentes plurales, esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de trabajo, en el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco (25%) de experiencia habilitante.

Lo anterior, se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso, el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente., Que será el siguiente:

En caso de presentarse un empate en el precio de dos o más ofertas, la entidad seleccionará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados según el orden de entrega de estas conforme se evidencie en la plataforma del secop ii.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

25. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al cumplimiento del contrato, a la calidad del servicio y al pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del INCIVA, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos.

26. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El INCIVA, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato de suministrar víveres y elementos de aseo se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El contratista deberá constituir a favor del INCIVA, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía, con relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.4, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

VALOR Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI** (Señale con equis)	**NO** (Señale con equis)
CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	x	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		x
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del recibo a satisfacción del contrato y 6 meses mas	x	
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Termino de duración del contrato y 3 años mas	x	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Tener en cuenta la nota	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		x
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		x
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	x	

NOTA: Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

3.1 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante**;**
ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales**;**
iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
iv) Cobertura expresa de amparo patronal y
v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Consideraciones Generales:

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el INCIVA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

En el evento de que por cualquier motivo la Entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratista.

27. CONDICIONES ADICIONALES DE LA OFERTA A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

27.1. Solución de controversias.
Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

27.2. Prórroga y adición del contrato.
El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

27.3. Caducidad.
En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del INCIVA, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

27.4. Interpretación, modificación y terminación unilateral.
De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el INCIVA,, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

27.5. Perfeccionamiento y ejecución del contrato.
El contrato que resulte del presente proceso se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

27.6. Gastos del contratista.
Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

27.7. Acta de inicio.
Se iniciará la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por el INCIVA, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

27.8. Jurisdicción nacional.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC-009-2026

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

NOTA: Ante los vacíos que se puedan presentar en la invitación pública deberán remitirse expresamente al Decreto 1860 de 2021, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1990 y demás normatividad vigente y aplicables a la contratación estatal bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

En consecuencia, a la presente contratación no se le aplican las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentra vinculado al Estado Colombiano.

Para constancia se firma en Santiago de Cali Valle del Cauca, en el mes de septiembre del año 2026.

Atentamente;

EMILY VANESSA VELEZ AVILA
Directora.

Proyecto**:** Sara Villamarin Torres-Abogada contratista.
Reviso: María Fernanda Castañeda Ortega – Asesora jurídica
Gloria Lilian Saavedra Lenis- subdirectora administrativa y Financiera
Aprobó: Emily Vanessa Vélez Ávila - Directora.

Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA

Avenida Roosevelt No. 24-80 PBX: 602 5146848

Cali - Colombia

juridica@inciva.gov.co www.inciva.gov.co inciva@gmail.com